



Bruselas, 30 de junio de 2020
(OR. en)

9249/20

FIN 418
FC 52
FSTR 121
SOC 431
REGIO 159

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	29 de junio de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8837/20
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 07/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Ejecución de la política de cohesión: costes comparativamente bajos, pero insuficiente información para evaluar los ahorros derivados de la simplificación» - Conclusiones del Consejo (29 de junio de 2020)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 07/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Ejecución de la política de cohesión: costes comparativamente bajos, pero insuficiente información para evaluar los ahorros derivados de la simplificación», que fue aprobado por procedimiento escrito por el Consejo de la Unión Europea el 29 de junio de 2020.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 7/2020 del
Tribunal de Cuentas Europeo titulado**

**Ejecución de la política de cohesión: costes comparativamente bajos, pero insuficiente
información para evaluar los ahorros derivados de la simplificación**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 7/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y las observaciones de la Comisión sobre el informe.
- 2) OBSERVA que la auditoría del Tribunal que se describe en el informe se centró en examinar los datos sobre costes y procedimientos conexos principalmente para el período de programación 2014-2020 y que la auditoría examinó la labor tanto de la Comisión como de las autoridades de los Estados miembros seleccionados encargadas de la recopilación, utilización, registro, verificación y comunicación de los datos relativos a los costes de ejecución de los fondos de la política de cohesión a través de programas operativos.
- 3) TOMA NOTA de las conclusiones del informe, a saber:
 - que la Comisión informa anualmente sobre los costes de ejecución de los fondos de la política de cohesión, pero no lo hace de forma coherente a lo largo del tiempo
 - que el tipo de costes declarados difiere de una autoridad a otra, en algunos casos incluso dentro de un mismo Estado miembro, lo que da lugar a que la información sobre los costes administrativos sea incompleta;
 - que, aunque los datos proporcionados por los Estados miembros en algunos casos eran limitados, el estudio *ad hoc* de la Comisión de 2018, que hace una estimación de los costes administrativos, pone de manifiesto que en algunos Estados miembros y en relación con algunos programas dichos costes podrían ser comparativamente bajos;

- que los datos recopilados por la Comisión no han permitido evaluar eficazmente los efectos de la simplificación de las normas de la UE en la ejecución de los fondos de la política de cohesión.
- 4) OBSERVA que los costes generales de ejecución de los fondos de la política de cohesión presentados por la Comisión son relativamente bajos en comparación con otros fondos de la UE y con otros programas financiados a nivel internacional.
- 5) CONSIDERA que el informe es una contribución útil a la reflexión de la Comisión y de los Estados miembros acerca de la manera de seguir mejorando su labor relativa a los procedimientos relacionados con los datos sobre los costes de ejecución de los fondos de la política de cohesión y SEÑALA que los estudios comparativos que se realicen en el futuro también deben tener en cuenta el número de beneficiarios de dichas políticas y programas.
- 6) SUSCRIBE, en líneas generales, las observaciones formuladas por la Comisión acerca de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Tribunal, en particular las siguientes:
- para garantizar un porcentaje significativo de respuestas, la Comisión debe mejorar el planteamiento de los estudios sobre costes administrativos anunciando el objeto y el calendario del estudio en una fase temprana del período de programación;
 - cuando la ejecución de los programas esté suficientemente avanzada, la Comisión debe evaluar si se ha materializado el ahorro previsto de gastos administrativos;
 - los Estados miembros y la Comisión deben examinar las prácticas y procedimientos administrativos y facilitar a todas las autoridades competentes de los Estados miembros ejemplos de prácticas y procedimientos administrativos eficientes. No obstante, estas valoraciones no deben traducirse en un incremento de la carga administrativa.
-